

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS			
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0		

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2023ER0003942 del 27 de marzo de 2023. Radicado SINPROC 338492 de 2023

A los 12 días del mes de abril de 2023 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2023ER0003942 del 27 de marzo de 2023. Radicado SINPROC 338492 de 2023
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2023EE0003808
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 12 / 04 / 2023 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2023EE0003808 en cinco (05) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 18 de abril del año 2023 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



OSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna

Bogotá, 11 de Abril de 2023

No Radicado : 2023EE0003808

Señor
ANONIMO (A)
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2023ER0003942** - Radicado SINPROC 338492 de 2023

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es un gusto atender su solicitud.

Adjunto encontrará la respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cuatro (4) folios.
Uno (1) Carpeta Digital con soporte de peticiones y respuestas

C.C. Miguel Angel de la Ossa Olmos. Personero Delegado para la Orientación y Asistencia a las Personas. institucional@personeriabogota.gov.co y pd_oasistencia@personeriabogota.gov.co.

Elaboró: Leidy Rojas - Contratista SAF
Juddy Castañeda – Contratista SAF
Valdomiro Laiceca-Contratista SAF
Reviso: Arturo Barrera-Contratista SAF

Documento:
242234

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalIV6.0/ControlAdmini.../Descarga



Bogotá D.C. abril de 2023

Señor
ANONIMO (A)
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a Radicado IDPYBA No. 2023ER0003942 del 27 de marzo de 2023. Radicado SINPROC 338492 de 2023.

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, por el cual traslada a esta entidad, solicitud ciudadana ANONIMO relacionada con "(...) *que se requiere que se emita un concepto definitivo teniendo en cuenta que se han emitido tres conceptos pendientes y además tenemos una respuesta NO oportuna, porque se ha vulnerado el derecho de los 15 días hábiles en varios de nuestros requerimientos (...)*". Al respecto, de manera atenta y de acuerdo con los datos suministrados, nos permitimos informar que:

En relación a lo manifestado en su solicitud sobre "... *tenemos una respuesta NO oportuna, porque se ha vulnerado el derecho de los 15 días hábiles en varios de nuestros requerimientos ...*", amablemente le informamos, que una vez consultadas nuestras bases de datos de información, se pudo establecer que las peticiones que han ingresado a esta entidad por el presente caso, han sido contestadas de fondo y de manera oportuna, de conformidad con los términos establecidos en la normatividad legal vigente en la materia, las cuales, se presentan a continuación, desagregadas por su número de radicado de ingreso, fecha de ingreso, número del radicado de salida, fecha en la cual se envió el oficio de respuesta y peticionario. Se adjuntan a la presente comunicación las peticiones y respuestas.

PETICIONARIO	PETICION NUMERO	FECHA DE PETICION	NUMERO DE RADICADO DE SALIDA	FECHA DE RADICADO DE SALIDA
ANONIMO	2022ER0010270	29/08/2022	2022EE0010340	16/09/2022
ANONIMO	2022ER0008022	10/07/2022	2023EE0008071	29/07/2022
DEISY JOHANNA BILBAO BILBAO	2023ER0001219	31/01/2023	2023EE0001676	17/02/2023

Fuente. Subdirección de Atención a la Fauna. 2023.

Por otra parte, en lo que respecta a la atención del caso objeto de su solicitud, a través de nuestro programa del Escuadrón Anticrueldad de la Subdirección de Atención a la Fauna, se han realizado cuatro (4) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la carrera 78a No. 58 p – 4sur inmueble 225 apartamento 202 barrio Andalucía de la localidad de Bosa, intervenciones que le han sido informadas y soportadas previamente en los documentos de

respuesta emitidos con anterioridad y adjuntos a la presente comunicación, por lo cual no se transcribirá dicha información.

Ahora bien, respecto de su consulta acerca de porque el concepto sigue pendiente si en vez de disminuir las observaciones aumentan en cada visita, es importante precisar, que las observaciones han sufrido variaciones, de acuerdo con los hallazgos obtenidos en la visita de seguimiento al caso, más no han ido en aumento, pues algunos aspectos han sido objeto de mejora por parte del tenedor del canino.

Es así como, la fotografía que usted anexa a su solicitud, y en la cual se observan múltiples enseres en la zona de permanencia del canino, ha sufrido variaciones que pueden apreciarse en las siguientes fotografías, ya que se ha podido constatar cambios en la disposición y ubicación de los objetos ubicados en la zona por el tenedor, a fin que el canino cuente con un entorno más despejado, agua limpia y a disposición del canino, así mismo contar con una zona de descanso blanda (colchoneta) entre otros aspectos, sin que esto implique que el tenedor haya acatado el 100% de las recomendaciones emitidas.



Fuente. Subdirección de Atención a la Fauna 2023.

De acuerdo con lo anterior, es importante precisar, que el Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según este concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

En aquellos eventos en que procede la aprehensión material preventiva de los animales valorados, estos son entregados en custodia del IDPYBA para brindarles la protección y el cuidado que requieran según sus necesidades particulares. Posteriormente, desde la Subdirección de Atención a la Fauna, se adelantan las actuaciones administrativas correspondientes para remitir el expediente a las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales o a la Fiscalía General de la Nación – Grupo GELMA,

para que en el marco de sus competencias se adelanten los procesos sancionatorios que corresponda.

En aquellos casos en que los hallazgos evidenciados durante la visita no deriven en la aprehensión material preventiva del canino por parte de una autoridad policiva, ni en una condición que permita emitir un concepto favorable, se generará un concepto pendiente a fin de que se mejoren las condiciones de tenencia de los animales valorados, y a la vez permita a nuestro equipo técnico, tener la posibilidad de realizar visitas de seguimiento que permitan verificar las mejoras implementadas o el incumplimiento a las recomendaciones a fin de evaluar las decisiones administrativas, técnicas y operativas que corresponda, en el marco de nuestras competencias y de la normatividad vigente en materia de protección y bienestar animal.

En ese sentido, la emisión de un concepto pendiente, en casos como el que nos ocupa, juega un papel relevante ya que nos permite dar continuidad a nuestras acciones, considerando que esta entidad no cuenta con facultad alguna para ingresar a un inmueble o vivienda a la fuerza o sin autorización de los tenedores y/o cuidadores de los animales, y a través de los compromisos que se generan, en muchos casos respaldan visitas posteriores.

Lo anterior, no significa que un concepto pendiente no pueda pasar a desfavorable o favorable, pero como se indicó anteriormente, cualquier cambio será determinado según los hallazgos obtenidos durante las visitas. Así las cosas, desde esta subdirección, seguiremos dando continuidad a nuestras intervenciones y seguimientos y para el caso objeto de su solicitud, se tiene previsto una nueva visita para el periodo comprendido entre el 26 de marzo y el 02 de abril de 2022.

Sea esta la oportunidad, para manifestarle que el día 4 de abril del 2023, se estableció comunicación telefónica con el señor René Castillo para que atendiera la visita de verificación de condiciones de bienestar animal, sin embargo, manifestó no encontrarse en el inmueble, por lo cual se solicitó estar presente el sábado 8 de abril, no obstante, afirmo que no estaría y que se podría hasta el sábado 15 de abril, pero que se llamara antes de la visita para confirmar.

Por lo anteriormente expuesto y ante la imposibilidad de darle continuidad a las visitas de verificación de condiciones de bienestar del canino, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA, realizara el traslado del presente caso a la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaria Distrital de Gobierno, a fin de que las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales, en el marco de sus competencias emprendan las acciones que correspondan, respecto a la conducta del tenedor del canino y se impartan las ordenes de Policía necesarias para poder acceder al canino.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad

policiva más cercana o reportarla **al Número Único de Emergencias NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información que se requiera con relación al asunto, y agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales.

Cordialmente,



OSCAR ALEXANDER JIMENEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: Uno (1) Carpeta Digital con soporte de peticiones y respuestas.

C.C. **Miguel Angel de la Ossa Olmos**. Personero Delegado para la Orientación y Asistencia a las Personas.
institucional@personeriabogota.gov.co y pd_oasistencia@personeriabogota.gov.co.

Elaboró: Leidy Rojas - Contratista SAF 
Juddy Castañeda – Contratista SAF 
Valdomiro Laiceca-Contratista SAF 

Revisó: Arturo Barrera-Contratista SAF 